

La tercera y última parte, destinada al comentario de las infracciones en particular, queda íntimamente vinculada en sus métodos de investigación y exposición a lo ya dicho. Cada infracción viene analizada en la visión nativa y estructurada en el Derecho para indígenas a través de la legislación aplicable y jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia Indígena de nuestros territorios, con amplia referencia a los restantes textos legales y jurisprudencia africanos, destacando las mutaciones producidas en los campos de la normatividad y culpabilidad por la legislación especial y la realidad psicológica y sociológica indígena, siendo de particular interés los problemas que suscitan la acusación y denuncia falsas, la apropiación de cosa perdida, la profanación de cadáveres y las infracciones contra la familia o contra el sentimiento del honor o de la honestidad, y a aquellas otras que como la antropofagia, el homicidio antropofágico o la de artes mágicas son específicamente indígenas o que adquieren en el ámbito criminológico de nuestros territorios especial importancia, como el envenenamiento.

Ha constituido el libro del profesor Olesa Muñido una magistral estructuración sistemática y una singular y valiosa aportación para el conocimiento de la legislación penal aplicable a indígenas; pero, sobre todo, este libro significa el más serio intento de calificación del hombre y de la cultura indígenas con proyección jurídica escrito, por lo menos, en castellano.

Octavio PÉREZ-VITORIA  
Catedrático de Derecho Penal en  
la Universidad de Barcelona.

**PETTOELLO MANTOVANI, Luciano.**—«Il concetto ontologico del reato. Struttura generale. La colpa». Dott. A. Giuffré, editore.—Milano, 1954.—248 páginas.

Los grandes problemas metafísicos del Derecho penal sobre el concepto ontológico del delito, concerniente a su estructura general y a la culpabilidad, son vistos y analizados, en todos sus detalles, en un prefacio, que toma como punto de partida, la necesidad de contraponer la afirmación, honradamente meditada, de la real estructura en el modo de actuar el reo, y de desenvolverse el crimen y la delincuencia en sentido ontológico, a la concepción valorativa antigua de la dirección metodológica y disciplina general en las investigaciones tradicionales en materia punitiva, hasta agotar la cuestión planteada que venía cimentándose en el elemento psicológico informador del dolo y de la culpa. Recurre Pettoello Mantovani a precisar y esclarecer, al comienzo de sus investigaciones, que el vocablo *Ontología*, que trata de los entes en general, adquiriendo la categoría de ciencia sustantiva con autonomía propia, no significa *naturalismo*, ni es contraria a la noción mecanizadora causal a que responde el naturalismo, que al ser aportado a las disciplinas penales, viene a reforzar el elemento de valoración, compenetrándose con los conceptos básicos que fundamentan y sostienen las acciones humanas, ya que no se trata de seccionar la voluntad infractora del Derecho como un dato amorfo e inanimado, sino cogerla e introducirla en toda su plenitud, cual única premisa de la indagación jurídica; y en este sentido, los estudios deben ser considerados en

sus múltiples manifestaciones, no sólo en razón de la importancia que revisten, comúnmente conferida a la pura ciencia jurídica, al derecho puro en sí mismo, que sirve de puntal a la constitución de los presupuestos filosóficos, sí que también perfila y da realce a la enseñanza en el curso del trabajo encaminado a la busca psicológica, comprendiendo también el alcance de la crítica respecto de la teoría finalística penal, que sin separarse de la común concepción valorativa lógica, en orden al comportamiento social, conducta criminosa, dolo, culpa o negligencia disperse la propia ontología, fase útil y necesaria en conceptos abstractos filosóficos. Toda indagación en sentido ontológico, sin dejar de apartarse de las reglas filosóficas, representa y constituye una metodología, que tiene por base de su estudio el dato experimental tomado de la naturaleza, apoyando como técnica de las indagaciones la necesidad de contrarrestar las teorías filosóficas que, en nuestro tiempo, elaboran constantemente diversos conceptos doctrinales, y, sobre todo, después de la crisis del idealismo trascendente y del racionalismo; el pensamiento moderno, trastornado por el estudio de la realidad natural e histórica, descuidando hasta el problema de los valores culturales y de los principios que determinan su trascendencia, trae a la mente del autor del libro que leemos, los nombres de Husserl, creador de la fenomenología; Heidegger, del existencialismo, y Hartmann que, destacándose dentro de la escuela fenomenológica, presta a su propia tesis un señalamiento particularísimo. No olvida el papel preponderante que sobre las bases de los principios cristianos, inició la investigación del dato ontológico, y la esencia de un método peculiar que tuvo su enseñanza y aplicación en el Estudio Católico de Milán, que no en vano juntó las doctrinas del espiritualismo cristiano, con el existencialismo de Gabriel Marcel.

En suma, el delito debe ser descrito en su estructura ontológica, como esencia que se presenta y anuncia ante nosotros a modo de *dato* con cualidad propia, y claramente distinto de calificaciones inventadas por los hombres. Los numerosos problemas que plantea, son dilucidados, en la parte primera del libro que anotamos, bajo el título de «Estructura general», dividido en tres capítulos: En el capítulo primero, que se intitula «Indagación crítica de la doctrina tradicional», aborda cuestiones tan capitales como el concepto deontológico del delito, prefiriendo el autor la expresión *deontológica* y *deontología* a la de *normativo* y *normativismo*, con lo cual si designamos una doctrina aceptada, envuelve la teoría completamente diversa de las tendencias que de contrario atribuye a sus adversarios en el terreno científico, y desde luego se vale de semejantes términos para esclarecer las contraposiciones que con relación al concepto ontológico se han sostenido. A continuación analiza los dos aspectos de la tendencia *deontológica*. En su primer aspecto, la restricción del elemento psíquico en sus proximidades con la calificación jurídica. En el segundo aspecto, la objetividad del dolo y de la culpa, para entrar de lleno en la crítica del concepto de la acción, vista en su elemento material (escuela clásica) y en el hecho antijurídico (doctrina alemana). Viene después la fijación acerca de la exactitud e inexactitud sobre el concepto del dolo y de la culpa; esta última apreciada como la no volición de elementos, y el dolo, por el contrario, como la volición del mismo. Termina esta investigación con el examen de la concepción teleológica de Bettiol que, manteniéndose dentro del pensamiento puro en el ámbito de la dogmática de Beling, prescinde de la construcción sistemática del delito, en el que su único

y exclusivo dato psíquico o nota característica reveladora que lo distingue y también en el caso de mostrarse contrario al derecho, presenta una notable importancia como requerimiento primordial al estudio del elemento humano que entra a formar parte integrante del acto antijurídico.

En los capítulos segundo y tercero, se estudian las indagaciones críticas de la teoría finalista y el concepto ontológico del delito, a través de su premisa metodológica; la acción humana voluntaria; naturaleza de la misma desde el punto de vista filosófico y desde el de la psicología experimental; estructura de la acción voluntaria; la acción de reprobación en el dolo y en la culpa, basada en el concepto ontológico del delito.

La segunda parte consta de tres capítulos, dedicados al concepto de la culpa, expuesto en las tesis de Alimena, Brusa y Stoppato y de Engisch. El capítulo segundo de esta parte contiene una acertada crítica del dolo indirecto y de la culpa consciente, sintetizando las doctrinas corrientes que llegan a producir el mismo resultado: en unos casos confundiendo la previsión del evento con el dolo eventual, y en otros, cae de lleno en la culpa inconsciente y entre ambos se interpone la culpa con previsión.

Finaliza el documentado libro con el análisis de la preterintencionalidad, o delito preterintencional, concretado, según varios autores, en mixto de dolo y culpa. Asimismo se estudian la *aberratio ictus ad aberratio delicti*, el delito con doble resultado, y el elemento subjetivo en las contravenciones, problema jurídico este último que guarda estrecha relación con el elemento psicológico en que descansa la punición.

D. M.

**SALVAGNO CAMPOS, Doctor Carlos: «Homicidio».—Oficina de Apuntes del Centro de Estudiantes de Derecho.—Montevideo, s. d.—443 páginas.**

Es el estudio de la parte especial del Derecho penal terreno notoriamente descuidado por la doctrina, siendo así que en la tipología concreta de los delitos es donde en realidad se llevan a cabo hasta agotarse todas las posibilidades conceptuales genéricas, las que, sin esa referencia, adolecen frecuentemente de esquematismo desvitalizado. Por lo mismo son de apreciar monografías del estilo de la que aquí se reseña, fruto de las lecciones de cátedra en el curso de 1950 del profesor de Derecho penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, doctor Carlos Salvagno Campos. Siguiendo una orientación constante en la ciencia uruguaya, marcada sobre todo por su maestro Irureta Goyena, enfoca preferentemente sus trabajos sobre la realidad viva de la parte especial. Su nuevo libro, aunque en forma de apuntes y con los inevitables defectos metodológicos de este género de obras, en que el aparato bibliográfico y aún las normas de sistemática han de sacrificarse a la claridad expositiva, constituye una aportación valiosísima al tema. El del homicidio, en su más vasta acepción, es ciertamente uno de los más idóneos para desarrollar, por así decirlo, una integral teoría jurídico-penal en torno suyo. Así lo hizo, en su día, de modo insuperable, el gran Ferri, vista la multitud de facetas de todo orden que el acto escueto de matar a un hombre provoca en el campo del derecho, y en el libro del profesor uruguayo, como en el del italiano, se proyecta asimismo todo el